

**Aviso sobre Obligaciones de Derechos Civiles Aplicables
para Fondos de Distribución bajo la
Ley de Recuperación y Reinversión estadounidense de 2009**

Deberes de las agencias federales

Dentro de muy poco, las agencias federales empezarán a distribuir financiación de la Ley de Recuperación y Reinversión estadounidense de 2009 (Ley de Recuperación). Deben hacerlo de acuerdo a todos los estatutos y regulaciones de no discriminación e igualdad de oportunidades, y decretos presidenciales que se aplican a la distribución de fondos conforme a la Ley de Recuperación. Las agencias que conceden fondos deben también asegurarse que sus recipientes y subrecipientes cumplen con el Título VI de los Derechos Civiles de 1964 (prohibición de discriminación basado en raza, color y origen nacional, edad, incluso acceso a la información para personas con pocos conocimientos del inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (que prohíbe la discriminación por discapacidad), el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (que prohíbe la discriminación sexual en programas de educación y adiestramiento), la Ley de Discriminación por Edad de 1975 (que prohíbe discriminación debido a la edad para proporcionar servicios), y una variedad de estatutos para programas específicos con requisitos de no discriminación.

Deberes de recipientes y subrecipientes

Recipientes y subrecipientes de fondos bajo la Ley de Recuperación o de otra ayuda de financiación federal deben cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Ley de Discriminación por Edad de 1975, y una variedad de estatutos para programas específicos con requisitos de no discriminación.

Otras leyes de derechos civiles pueden imponer requisitos adicionales sobre los recipientes y subrecipientes. Estas leyes incluye, pero no está limitado a, el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (que prohíbe la discriminación laboral basado en raza, color, origen nacional, religión, sexo), la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (que prohíbe la discriminación laboral debido a discapacidad y en servicios proporcionados por gobiernos locales, estatales y federales, negocios, y agencias sin fines de lucro), y la Ley de Equidad de Vivienda (que prohíbe la discriminación en materia de vivienda basado en raza, color, origen nacional, edad, estado familiar, y discapacidad), así como otras leyes de derechos civiles aplicables.

Para alguna pregunta sobre estos deberes de derechos civiles, favor de contactarse con Pamela Doong Walsh, Directora, Oficina de Iniciativas Legislativas y Política, y Alcance, Oficina de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades, Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano: Pamela.D.Walsh@hud.gov.